CERTIFICATE S.A.S
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
NIT. 900393803-8

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO #002

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS
NIT DEL EMPLEADOR:	900.393.803 -8.
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MILDRED YARIMA ACEVEDO SIERRA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.090.454.440 DE CUCUTA
DOMICILIO DEL TRABAJADOR:	Cll 5 # 6-11 Barrio Lomitas Villa del Rosario (N.S)
CORREO ELCTRONICO:	myacevedos@gmail.com
TELEFONO:	3004223810
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Villa del Rosario (NS) 21/03/1992
NACIONALIDAD:	Colombiana
LUGAR DONDE LABORARA:	Carrera 7 No. 10-40 Barrio Lomitas Villa del Rosario (N.S)
CARGO QUE DESEMPEÑARA:	SECRETARIA
FECHA DE INICIACION:	01 de noviembre del 2024
DURACION DEL CONTRATO:	02 meses
FECHA DE TERMINACION:	31 de diciembre del 2024
SALARIO:	$ 1.300.000
FORMA DE PAGO:	Quincenal

Entre los suscritos a saber, **MARIO JOSUE SANDOVAL GOMEZ**, representante legal del establecimiento de comercio **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S**, registrado en la cámara de comercio el nueve (09) de noviembre del año 2010 con Nit No. 900.393.803 – 8, quien adelante se denominará **EL EMPLEADOR** y de otra **MILDRED YARIMA ACEVEDO SIERRA**, persona natural, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.090.454.440 de Cúcuta, quien en adelante se denominara **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato individual de trabajo de termino fijo inferior a un año, el cual se regirá por las disposiciones laborales vigente, las que la reformen o modifiquen durante la vigencia del mismo, por el Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR**, el manual especifico de funciones y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: - OBJETO: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** como **SECRETARIA**, y esta se obliga a cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato de trabajo , el Reglamento Interno de Trabajo , el Manual Especifico de Funciones y el perfil ocupacional que establezca **EL EMPLEADOR**; **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR** se compromete a: **a)** Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el representante legal o sus superiores inmediatos de acuerdo con la estructura organizacional del **EMPLEADOR**; **b)**No prestar directa e indirectamente sus servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia por el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato o de sus prorrogas convencionales o legales; **c)** A responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por **EL EMPLEADOR; d)** Mantener en absoluta reserva los secretos técnicos o comerciales de **EL EMPLEADOR** y a no dar a conocer asuntos de carácter reservado, privado o de normal funcionamiento de **EL EMPLEADOR** a terceros sin la debida autorización del representante legal; **e)** Mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato para con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo; **f) EL TRABAJADOR** se compromete a colocar todo su conocimiento técnico, científico e intelectuales al servicio de la labor a desempeñar; **g) EL TRABAJADOR** atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato; **h)** Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado y orden y aseo y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad acorde al instructivo que **EL EMPLEADOR** tenga establecido o llegare a modificar; i) Avisar oportunamente y por escrito, a **EL EMPLEADOR** todo cambio de su dirección, teléfono, ciudad de residencia; **j)** Devolver todos los elementos e insumos

suministrados para el cumplimiento de sus funciones, clasificadas por **EL EMPLEADOR** como devolutivos y que pertenecen a la empresa, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento definitivo; **k)** Actualizarse en todos los temas relacionados con la eficiente prestación del servicio a su cargo, en especial las normas que enmarcan el Reglamento Interno de Trabajo, Sistema de Garantía de la Calidad de la Salud, Comité Paritario de Salud Ocupacional, Bioseguridad, Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo y los demás temas afines con la labor que desempeñe; **l)** Avisar oportunamente y de conformidad con el termino establecido en el respectivo reglamento Interno de Trabajo, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento y m) participar activamente en las reuniones, capacitaciones, comités, mesas de trabajo, eventos y demás actividades a las que sea citado**; n)** Participar en la continua identificación de los peligros, reportar los actos y condiciones inseguras de **EL EMPLEADOR;** o) Informar sobre los incidentes de trabajo y accidentes de trabajo: **p)** Cumplir con las normas, requisitos, procedimientos en materia de SST y adoptar comportamientos seguros de trabajo y buenas practicas; **q)** Los demás contenidos en el Manual de funciones del empleo que ocupa EL TRABAJADOR; **r)** Las demás que sean asignadas por su jefe inmediato inherentes a su cargo; **TERCERA – SALARIO**; **EL EMPLEADOR** pagara a **EL TRABAJADOR** por la prestación personal de sus servicios la suma del salario mínimo legal mensual vigente , por la suma de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.300.000,00) mensuales. Adicionalmente, conforme a lo descrito en el artículo 130 del código sustantivo del trabajo del trabajo, las partes acuerdan a un pago por rodamiento con la finalidad de proporcionar los medios de transporte o los gastos de representación a que haya lugar durante el desarrollo de las funciones del trabajador, la suma a pagar por rodamiento es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($499.394**), mensuales sin incidencia salarial ni prestacional , menos descuento de ley serán pagadero en quincenas vencidas directamente o mediante consignación en cuenta del **TRABAJADOR** a elección del **EMPLEADOR**, **PARAGRAFO PRIMERO EL TRABAJADOR** que al momento de la terminación del contrato de trabajo, de existir obligación económica del **TRABAJADOR** a favor del **EMPLEADOR**, autoriza a este, desde ahora efectuar las correspondientes deducciones, sin que sea necesaria orden escrita especial, pues el presente contrato la suple; **CUARTA – TRABAJO SUPLEMENTARIO Y EN DIAS DE DESCANSO:** Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día descanso obligatorio o festivo, en los que legalmente o en horas extras y todo trabajo en día de descanso obligatorio o festivo, en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerara conforme a la ley, así mismo como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento recargos nocturnos. Para el reconocimientos y

pago del trabajo suplementario dominical o festivo. **EL EMPLEADOR** a través de sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA – JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR** entidad que puede hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **PARAGRAFO**. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo ,teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem; **SEXTA – PERIODO DE PRUEBA**: Las partes acuerdan fijar periodo de prueba por la duración del contrato los primeros 30 días **SEPTIMA – DURACION DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de (2) meses a partir del 01 de noviembre de 2024, terminando la relación laboral el día 31 de diciembre del año 2024. **OCTAVA – TERMINACION DEL CONTRATO**: Son justas causas para poner término a este contrato de trabajo unilateralmente, las enumeradas en el Articulo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, las contenidas como causas; **NOVENA – MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el **EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicios el cargo y oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, mi impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del C.S.T modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.**PARAGRAFO:** Los gastos que se originen por efecto del traslado de lugar de prestación de servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8 ° del artículo 57 del C.S.T; **DECIMA – DIRECCION: EL TRABAJADOR** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 del año 2002, norma que modificó el artículo 54 del C.S.T, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR**, cualquier cambio en su dirección de residencia , teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida; **DECIMA PRIMERA – REGIMEN JURIDICO**: El presente contrato de trabajo se regirá por la ley Colombiana y especial, por el Código Sustantivo del trabajo y sus normas reglamentarias o las que reglamente a futuro y reemplace en su integridad,

pudiendo las partes a convenir por escritos modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato; **DECIMA SEGUNDA – SOMETIENDO A LAS NORMAS INTERNAS: EL TRABAJADOR** declara que es conocedor del Reglamento Interno del Trabajo de **EL EMPLEADOR**, el cual se encuentra publicado en las carteleras de **EL EMPLEADOR** y le fue entregado una copia del mismo a la firma del presente documento. Que conoce las funciones asignadas, el jerárquico y los manuales, reglamentos internos, a los cuales se somete obliga a respetar y cumplir dentro de las labores contratadas. **PARAGRAFO: EL TRABAJADOR** declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionadas con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato**; DECIMA TERCERA – SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del **TRABAJADOR** informar por escrito, con los documentos soportes al **EMPLEADOR**, el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y al fondo administrador de cesantías. De igual manera deberá aportar la documentación personal y de sus beneficiarios que sea requerida por las cajas de compensación familiar, Administradora de Riesgos Laborales, y otras para la adecuada afiliación e informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR** deberá presentar documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de un (1) día hábil, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La no entrega de la documentación en el plazo aquí estipulado, exonera a **EL EMPLEADOR** de cualquier responsabilidad; **DECIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se estable como domicilio contractual el domicilio principal de **EL EMPLEADOR** ubicado en el Municipio de Villa del Rosario. **DECIMA QUINTA**: Por causa de su responsabilidad en caso de renuncia al cargo, y para no causar perjuicios en los procesos internos de la empresa propios de las funciones el **TRABAJADOR** deberá informar al **EMPLEADOR** su retiro irrestricto, con al menos 15 días de antelación para efectos de empalme. **DECIMA SEXTA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1° es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social; El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con integridad.

CLAUSULAS ADICIONAL

PRIMERA: Las partes acuerdan expresamente que a) Lo que reciba el trabajador o llegue a recibir adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario,

bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario ni incidencia prestacional (art. 128 C.S.T), dado que el trabajador puede recibir valores por ajenos a la empresa, igualmente los gastos de transporte y de representación, con fundamento en el artículo 130 del C.S de T. b) Las horas extras no autorizadas, no serán reconocidas, sin autorización de la administración de la empresa. **SEGUNDA**: Las partes llegan de mutuo acuerdo de tener por el día descanso obligatorio el sábado después de la 1:00 PM y el domingo. Según las necesidades del servicio para todos los efectos, con fundamento en el artículo 179 numeral 3 parágrafo 1 del Código Sustantivo de trabajo. **TERCERA CLAUSULA PLANTA GLOBAL: EL TRABAJADOR** se compromete a representar y laborar en un lugar donde el **EMPLEADOR** deba prestar sus servicios y en consecuencia laborara dentro de la empresa o establecimiento que le indique la administración de la empresa, y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que se le imparta, en una planta global y flexible, esto es que su labor no va unida a una dependencia de la empresa. **CUARTA: NOTIFICACIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se deban surtir entre las partes, referentes al incumplimiento del presente contrato, se establecen las siguientes: Por parte del **EMPLEADOR:** Dirección: Carrera 7 No 10-40 Autopista Internacional Barrio Lomitas - Villa del Rosario (N.S), Teléfono: 310-2711869 – 3102503631, E-mail: certificate.crc@gmail.com. Por otra parte, el **TRABAJADOR:** Dirección: Calle 5 # 6-11 Barrio Lomitas, Villa del Rosario. Teléfono: 3004223810. Email: myacevedos@gmail.com. Serán validas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen a estas direcciones. Si alguna de las partes cambia de lugar para recibir comunicaciones o notificaciones, lo comunicara a la otra parte mediante aviso escrito. En todo caso, serán válidas las comunicaciones enviadas a la dirección de notificación registrada en la Cámara de Comercio respectiva.

Para constancia se firma en Villa del Rosario, el primer día (01) del mes de noviembre del año 2024, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto.

TRABAJADOR

Mildred Yarima Acevedo Sierra

MILDRED ACEVEDO SIERRA
C.C. 1.090.454.440 de Cúcuta
Secretaria

CONTRATANTE

MARIO JOSUE SANDOVAL GOMEZ
C.C. 88.200.664 de Cúcuta
C.R.C CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal